



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 24 MAR 1992

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. N° 8.260/89

VISTO:

Estas actuaciones mediante las cuales la Dirección Administrativa de la Facultad de Ciencias Exactas solicita asesoramiento sobre el procedimiento a seguir con alumnos que no presentaron los certificados de estudios secundarios completos; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Interpretación, Reglamento y Disciplina emitió con fecha 31 de Mayo de 1991 el despacho correspondiente, Fs. 35 y vta., siendo éste modificado en parte por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, el que solicita a este Cuerpo se expida al respecto;

Que el artículo 29 de la resolución CS - N° 134-90 deja establecido que el plazo para la presentación de dichos certificados, a partir del periodo lectivo 1991, vencerá a los cinco (5) días hábiles posteriores a la efectivización del primer turno de exámenes previos del año calendario;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento en su despacho N° 001/92,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 27 de Febrero de 1992)
R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Disponer que a los efectos de simplificar el tratamiento de los alumnos provisionales, cada Unidad Académica al recepcionar las solicitudes de ingreso a la Universidad, habilitará un registro de estos alumnos, diferente al de los alumnos regulares, y que recién en el momento de completar toda la documentación exigida se les asignará número de libreta universitaria, pasando a integrar el registro de alumnos regulares.

ARTICULO 20.- Hágase saber y siga a Secretaría Académica para su toma de razón y demás efectos.-



MELIDA FERLATTI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL

LIC. SONIA ANABEL C. TROGLIARO
SECRETARIA ACADEMICA

Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR